SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-CGPMC-2021-018

18 DE JUNIO DE 2021

MARITZA ROJAS FÁREZ
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y MEJORAMIENTO CONTINUO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 61 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el presupuesto de la Superintendencia de Bancos formará parte del Presupuesto General del Estado y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su normativa secundaria;

QUE el numeral 6 del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta al Superintendente de Bancos: "*elaborar, aprobar, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas, y ejecutar el presupuesto anual de la Superintendencia*";

QUE el artículo 71, inciso último, del referido Código Orgánico dispone que: *"(...) La Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado(...)*";

QUE el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

QUE con resolución No. CNP-003-2017, del 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado *"Toda una Vida*" para el periodo 2017-2021;

QUE con resolución No. SB-2019-1025 de 27 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Bancos para el periodo 2019-2024, reformada con resoluciones Nos. SB-2020-1225 y SB-2021-0949 de 24 de noviembre de 2020 y 07 de mayo de 2021, respectivamente;

QUE el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"(…) En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior";*

QUE el artículo 107 de la norma ibídem, respecto a los presupuestos prorrogados, señala que: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior (...)"*;

QUE con circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020 se emitieron las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público No Financiero cuyo cronograma de actividades fue ajustado con circular Nro. MEF-VGF-2021-0001-C de 18 de enero de 2021;

QUE con resolución Nro. SB-CGPMC-2021-001 de 15 de enero de 2021 se aprobó el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondiente al ejercicio económico 2021 por un total de USD 19,600,882.72 sobre la base de los "Lineamientos para preparar la información del Presupuesto General del Estado, prorrogado para el ejercicio 2021" y directrices presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, que fue reformada con resoluciones Nros. SB-CGPMC-2021-002 de 27 de enero de 2021, SB-CGPMC-2021-003 de 25 de febrero de 2021 y SB-CGPMC-2021-009 de 30 de abril de 2021;

QUE con memorando Nro. SB-DF-2021-0201-M de 12 de marzo de 2021, la Dirección Financiera informó *"el techo presupuestario para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales asignado el 12 de marzo de 2021 por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme el siguiente detalle para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, a fin de que se consideren y prioricen los procesos de contratación contenidos en el Plan Operativo Anual 2021 de la Superintendencia de Bancos"*;

QUE las diferentes unidades administrativas solicitaron modificaciones en función de sus requerimientos de gestión que afectan al Plan Operativo Anual 2021 – Quinta Reforma, las cuales fueron aprobadas por el Intendente General de Gestión Institucional, para la elaboración de la propuesta de reforma;

QUE en reunión de trabajo mantenida el 18 de junio de 2021, por unanimidad, la Intendente General de Gestión Institucional, la Coordinadora General Administrativa Financiera, la Coordinadora General de Planificación y Mejoramiento Continuo y la Directora de Planificación y Control de Gestión, aprobaron los ajustes al Plan Operativo Anual 2021 – Quinta Reforma que fueron presentados por la Directora de Planificación y Control de Gestión;

QUE según la delegación conferida por el Superintendente de Bancos, contenida en el artículo 25, literal c) de la resolución No. SB-2019-0280, de 12 de marzo de 2019, corresponde al Coordinador General de Planificación y Mejoramiento Continuo: *"Aprobar y reformar el Plan Operativo Anual";*

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo ÚNICO. - Sustituir el Anexo Nro. 2 de la resolución Nro. SB-CGPMC-2021-009 de 30 de abril de 2021 con la que se aprobó la cuarta reforma al Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondientes al ejercicio económico del año 2021, por el Anexo Nro. 2 denominado "Detalle de la planificación presupuestaria 2021. Quinta reforma" que forma parte de la presente resolución.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

MARITZA DE LOS ANGELES ROJAS FAREZ

Firmado digitalmente por MARITZA DE LOS ANGELES ROJAS FAREZ
Fecha: 2021.06.18 20:08:21 -05'00'

Mba. Maritza Rojas Fárez
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO

LO CERTIFICO. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.06.18 20:14:21 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL